

Sistema Peruano de Información Jurídica

Incorporan definiciones al Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 313-2010-EM-DGH

Lima, 7 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores del mercado interno. La vigencia del Fondo se amplió hasta el 31 de diciembre de 2010, a través del Decreto de Urgencia N° 027-2010;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos para que dicte y establezca los aspectos operativos del Fondo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2007, se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2004 estableciendo que en el caso de una exportación de Productos posterior a una Venta Primaria o importación, que hayan obtenido una compensación del Fondo por cualquiera de dichas operaciones, el Exportador deberá devolver al Fondo el monto compensado, mediante un aporte, según el volumen y el Factor de Compensación vigente al día de realizada la exportación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 294-2010-MEM/DGH de fecha 17 de noviembre de 2010, se modificó el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, a efectos de incluir la situación regulada por el último párrafo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, considerando los aspectos operativos del Fondo y a fin de que no se produzcan errores en la interpretación de los conceptos corresponde incorporar las definiciones de Aporte Exportador y Factor de Aportación - Exportadores. Que, por su parte, el literal h) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 142-2004-EF, establece como una de las funciones del Administrador del Fondo, aprobar mediante Resolución Directoral, los formularios, calendarios de presentación, documentación, exigibles para las liquidaciones y cualquier otro aspecto operativo del Fondo;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente resolución, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH, mediante la cual se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 039-2007 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de definiciones al Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo

Incorpórese las siguientes definiciones en el Artículo 1 del Reglamento Operativo del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, aprobado por Resolución Directoral N° 052-2005-EM/DGH y sus modificatorias, con el siguiente texto:

"- Aporte Exportador: corresponde al monto compensado por el Fondo tras una Venta Primaria o Importación, el cual será calculado de acuerdo al volumen exportado del Producto y el Factor de Compensación vigente en la fecha de embarque de la exportación.+

- Factor de Aportación-Exportadores: es el Factor de Compensación vigente en la fecha de embarque de la exportación."

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GONZÁLES TALLEDO
Director General de Hidrocarburos

JUSTICIA